



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Numero de bitácora: 30AQ02450220

## **III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

## **IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Mtra. Laura Medina Aguilar

## **VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_15\\_2021\\_SIPOT\\_3T\\_FXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXVII.pdf)



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0245/02/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 2419/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 08 de octubre de 2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Febrero de 2020, al dictamen jurídico condicionada No. 150/U.J.-0024/2020 de fecha 20 de Marzo de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 10 de Febrero de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0043/2020 de fecha 24 de Febrero de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio                             | Municipio    | Estado   | Titular |
|---|--------------|----------|---------|
| Lotes 127, 131, 132, 133, 165 Y Lote Rustico. | Huayacocotla | Veracruz |         |

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Lotes 127, 131, 132, 133, 165 Y Lote Rustico.

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 554397                 | 2268276               |
| 2       | 554434                 | 2268363               |
| 3       | 554456                 | 2268556               |
| 4       | 554663                 | 2268684               |
| 5       | 554790                 | 2268501               |
| 6       | 554822                 | 2268500               |
| 7       | 554918                 | 2268545               |
| 8       | 554942                 | 2268543               |
| 9       | 555068                 | 2268447               |
| 10      | 555101                 | 2268435               |





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitácora: 30/AQ-0245/02/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 2419/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 08 de octubre de 2020

|    |        |         |
|----|--------|---------|
| 11 | 555315 | 2268473 |
| 12 | 555323 | 2268435 |
| 13 | 555462 | 2268349 |
| 14 | 555604 | 2268229 |
| 15 | 555657 | 2268168 |
| 16 | 555698 | 2268070 |
| 17 | 555583 | 2268015 |
| 18 | 555464 | 2268029 |
| 19 | 555136 | 2268123 |
| 20 | 555124 | 2268155 |
| 21 | 555086 | 2268159 |
| 22 | 555005 | 2268206 |
| 23 | 554916 | 2268208 |
| 24 | 554816 | 2268229 |
| 25 | 554752 | 2268283 |
| 26 | 554608 | 2268265 |

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

| Nombre del predio                             | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo           | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------|--|
| Lotes 127, 131, 132, 133, 165 Y Lote Rustico. | 50           | 10                    | Regular           | Método de Desarrollo Silvícola (MDS) | 07/10/30                                 |

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

| Nombre del predio                             | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Lotes 127, 131, 132, 133, 165 Y Lote Rustico. | 38.1                  | 31.11                    | 24.57                        |

| Nombre del predio                             | Superficie a intervenir (hectáreas)        | Volumen (metros cúbicos)                                      |
|---|--|---|
| Lotes 127, 131, 132, 133, 165 Y Lote Rustico. | 21.57 ( veintionopunto cincuenta y siete ) | 1416.95 ( mil cuatrocientos dieciseis punto noventa y cinco ) |





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitácora: 30/AQ-0245/02/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2419/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 08 de octubre de 2020

Nombre del predio: Lotes 127, 131, 132, 133, 165 Y Lote Rustico.

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie             | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|---------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 08/10/20 - 07/10/21 | Pinus pseudostrobus | 21.57           | 395.43       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 08/10/20 - 07/10/21 | Quercus crassifolia | 21.57           | 818.78       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 08/10/21 - 07/10/22 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 08/10/22 - 07/10/23 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 4         | 08/10/23 - 07/10/24 | Pinus pseudostrobus | 0               | 51.37        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 08/10/23 - 07/10/24 | Quercus crassifolia | 0               | 151.37       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 08/10/24 - 07/10/25 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 6         | 08/10/25 - 07/10/26 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 7         | 08/10/26 - 07/10/27 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 8         | 08/10/27 - 07/10/28 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 9         | 08/10/28 - 07/10/29 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 10        | 08/10/29 - 07/10/30 | En receso           | 0               | 0            | NINGUNO               |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | RMC-7681        |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio                             | Código de identificación |
|---|--------------------------|
| Lotes 127, 131, 132, 133, 165 Y Lote Rustico. | D-30-072-001-001/20      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Bitácora:** 30/AQ-0245/02/20

**Oficio N°** SGPARN.03/F.S./A.P.- 2419/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 08 de octubre de 2020

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Entace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Bitácora:** 30/AQ-0245/02/20

**Oficio N°** SGPARN.03/F.S./A.P.- 2419/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 08 de octubre de 2020

15. La superficie total a intervenir es de 24.57 hectáreas con un volumen total de 1,416.25 de las cuales 0.0807 hectáreas están consideradas para la apertura de 161.50 mts de caminos de brecha de saca con un volumen de 17.95 estipulado en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. Deberá de reforestar inmediatamente después de haber llevado a cabo la intervención correspondiente, la reforestación será en una superficie de 6.44 hectáreas utilizando plántulas de Pinus pseudostrobus y rebrotes de las especies de Quercus crassifolia, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Alnus sp, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
18. La superficie a intervenir en la 1° anualidades con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) y Corta de Liberación suman un total de 21.57 hectáreas. Ahora bien, en la 4° anualidad se intervendrán esas mismas 21.57 hectáreas con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique duplicación de superficies.
19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
21. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Bitácora:** 30/AQ-0245/02/20

**Oficio N°** SGPARN.03/F.S./A.P.- 2419/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 08 de octubre de 2020

Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

22. El presente Programa de manejo cae en la UGA número 3 Y 6 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Cuenca Rio Tuxpan, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Restauración y Aprovechamiento con Usos incompatibles a lo Forestal por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan, toda vez que es su segundo ciclo de corta.
23. Es Responsable Directo el C. Javier Perez Duran propietario del Predio de los Lotes 127, 131, 132, 133, 165 y fracciones del Lote Rustico, así como su Responsable Técnico el Ing. Roberto Maldonado Castelán (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
24. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
25. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad ( ENAIPROS )** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad ( **ENAIPROS** ) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

- Realizar un Inventario forestal con el beneficio de realizar el listado de flora y fauna existente en el predio, conocimiento del tipo de vegetación, superficie de conservación, producción, corredores de fauna, masas forestales de fenotipos para semilla.
- Deberá evitar prácticas que causen impactos a la vegetación (hacer carriles de arrime, derribo direccional).
- Mantener el arbolado semillero, el árbol seco, los arboles despuntados, madrigueras, áreas de alimentación.
- Deberá realizar prácticas de protección (cercado, apertura de brechas cortafuego y letreros alusivos al aprovechamiento), con





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Bitácora:** 30/AQ-0245/02/20

**Oficio N°** SGPARN.03/F.S./A.P. - 2419/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 08 de octubre de 2020

esto evita el pastoreo, los incendios forestales y se mantiene el hábitat.

-Deberá mantener el área sin basura, y así evitar daños o envenenamiento de la fauna y se reduce la emisión de contaminantes al suelo.

-Capacitar al personal para no tirar basura, desechos de combustibles, evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos.

-Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a su vez a las autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

- Deberá de respetar la programación de las cortas de regeneración en cada anualidad para no generar espacios grandes con menor densidad que pudiesen afectar la conectividad de los hábitats a los corredores de fauna.

- Establecer claros temporales en el bosque con la aplicación de las cortas de Regeneración y la limpia de las áreas y su reforestación deberá ser inmediata.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**



**C.P. LAURA MEDINA AGUILAR**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**  
**DELEGACIÓN VERACRUZ**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Bitácora:** 30/AQ-0245/02/20

**Oficio N°** SGPARN.03/F.S./A.P.- 2419/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 08 de octubre de 2020

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01617 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA LA PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT  
Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.  
Héctor Mota Velasco. Suplente Legal de la Gerencia Estatal de CONAFOR en Veracruz.  
Luis Gerardo Fraire Amaro. Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.  
Expediente.

LMA / JASE / LMFC / JAL / Bivo

